

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS



Año 1907.

Expediente N° 3

Abril 27.

Archivado N°

17067

**Extracto** El ciudadano D. Carmelo  
F. Crespo presenta su diploma de  
Diputado electo por el Distrito de Entre  
Rios y el acta de la Junta Electoral

COMISION

Abril 29.

Poderes.

*Le cafridio*

1907.  
1<sup>o</sup> May



Paraná Abril 22/907.

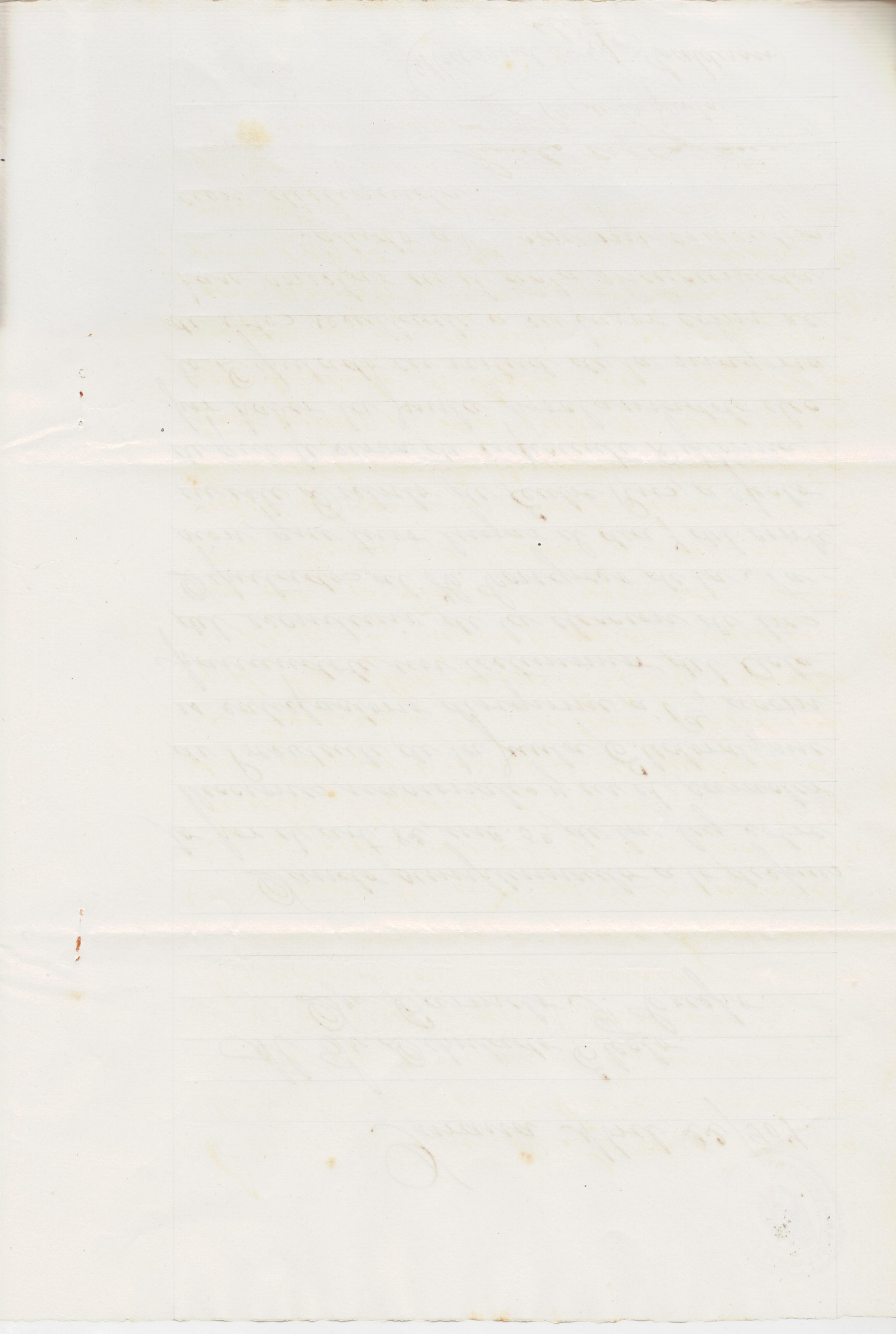
Al Sr. Diputado Electo.  
Don Carmelo F. Crespo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 82, inc. 5º, de la ley sobre elecciones nacionales y en el carácter de Presidente de la Junta Electoral, me es satisfactorio dirigirme a V<sup>da</sup>, acompañándole un testimonio del Acta del escrutinio de la elección de tres Diputados al H. Congreso de la Nación, que tuvo lugar el día 7 del corriente, en este Distrito de Entre Ríos, a efecto de que le sirva de suficiente Diploma, por haber la Junta proclamado electo Diputado, en virtud de la mayoría de votos resultante a su favor, como se hace constar en el acta mencionada.

Saludo a V<sup>da</sup> con mi consideración distinguida.



Manuel Calderón  
P<sup>te</sup> de la Junta  
Manuel Calderón





En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a veinte y dos de Abril de mil novecientos siete; reunidos en el Salón de la H. Legislatura de la Provincia, los Señores que constituyen la Junta Electoral Nacional de este Distrito, a saber: el Señor Juez Federal, de esta Sección, Dr. Emilio Villafañe; el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dr. Antonio Medina y el Dr. Mariano E. López, Presidente de la H. Legislatura, con asistencia del Secretario del Juzgado Federal, Don Manuel A. Calderon, a fin de proceder al escrutinio de la elección de tres Diputados al H. Congreso Nacional, que tuvo lugar el día siete del corriente, en este Distrito de Entre-Ríos; - siendo las nueve a. m., dieron principio al acto, con arreglo a lo que prescriben los artículos 81 y 82 de la ley de Elecciones Nacionales, Habiéndose verificado el número de actas reunidas en su oportunidad legal, y constatándose epis-

3

tir de ellas mayor número que el determinado en el art. 82 inc. 2º de la mencionada ley, pues de las que corresponden al Distrito, faltaban solo siete por no haberse constituido las mesas respectivas; la junta procedió á practicar el escrutinio, resultando del mismo, que por el Dr. Carmelo F. Crespo, votaron nueve mil ciento sesenta y seis electores; por el Sr. José María Salva, nueve mil ciento sesenta y cinco electores; por el Dr. Casiano Calderón, nueve mil ciento cuarenta y ocho; por el Dr. Emerio R. Feureyro, seis; por el Dr. Martín Ruiz Moreno, tres; por el Doctor Osvaldo Magnasco, cinco; por el Doctor Romeo Barbo, diez; por el Dr. Ramón A. Parera, dos; por el Dr. Miguel Saureucena uno; por el Dr. Federico Marín, uno; por el Dr. Pedro J. Coronado, uno; por el Dr. Samuel Parera Devis, tres; por el Sr. Santiago Arteaga, uno; por el Sr. Luis Seguiramón, uno; por el Sr. Benito E. Pérez, uno; por el Dr. Benito G. Cook, dos, y por el Sr. Juan J. Millan, dos. En

---



el computo anterior, no se tomaron en cuenta los votos correspondientes a los N<sup>os</sup> 1281 y 1361, por no figurar en las dos actas de la mesa septima de Paraná a que corresponden; el voto del número seis cientos ochenta y dos de la mesa 4<sup>a</sup> de Villaguay, y el número mil cuatrocientos noventa y ocho de la mesa octava de la misma Sección, por no figurar en las dos actas de cada mesa, respectivamente; el voto del N<sup>o</sup> 247 de la mesa 2<sup>a</sup> de Diamante, por igual causa que los anteriores; los votos de los números mil doscientos cuarenta y tres, mil doscientos cincuenta y cinco y mil trescientos cuarenta y ocho de la mesa 7<sup>a</sup> de Concordia, y los números mil cuatrocientos veinte y cuatro, mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil quinientos sesenta y cinco de la mesa octava de la misma Sección, por haberse emitido sin la presentación de las respectivas partidas cívicas. - Se computaron ciento diez

y siete votos para la mesa 6<sup>a</sup> de Fe-  
deracion, y cuarenta y tres para la me-  
sa 9<sup>a</sup> de la misma Seccion, en vez de  
ciento diez y seis, y cuarenta y uno que  
erroneamente expresan las actas res-  
pectivas de cada mesa; - cuarenta y un  
votos para la mesa decima de Nogoyá;  
en vez de cuarenta y tres que expresa el  
acta de dicha mesa; - once votos para  
la mesa once de Rosario Zala, en vez  
de diez que expresa el acta de Dicha  
mesa; - En vista de haber obtenido  
mayor número de votos los Señores Dr.  
Carmelo F. Crespo, Sr. José Maria Salva y  
Dr. Casiano Calderon, se consideraron  
a estos electos Diputados, proclamándolos  
asi la Junta, y haciéndolo constar en  
la presente acta que firman los Pres.  
que componen aquella, con el infras-  
cripto Secretario = Firmados = Emilio Vi-  
llafañe = Antonio Medina = Mariano E. Lo-  
pez = Ante mi = Manuel A. Calderon = Secreta-  
rio.

Es copia.

Emilio Villafañe

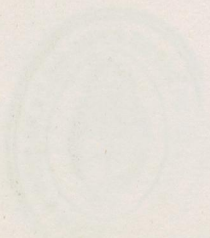
P<sup>te.</sup> de la Junta.

Manuel A. Calderon.









The main body of the page contains approximately 25 horizontal lines, typical of a notebook page. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no text or other markings on these lines.

(1)

(2)